



Asamblea General

Distr. general
21 de junio de 2017
Español
Original: inglés

Septuagésimo segundo período de sesiones
Tema 110 de la lista preliminar*
Medidas para eliminar el terrorismo internacional

Medidas para eliminar el terrorismo internacional

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe se redactó en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución [50/53](#) de la Asamblea General, interpretada conjuntamente con la resolución [71/151](#) de la Asamblea, relativa a las medidas para eliminar el terrorismo internacional. En sus secciones II.A y B el documento contiene información sobre las medidas adoptadas en los planos nacional e internacional, basada en las comunicaciones de los Gobiernos y de organizaciones internacionales. En la sección III figura una lista de los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes.

* [A/72/50](#).



I. Introducción

1. El presente informe se redactó en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 50/53 de la Asamblea General, interpretada conjuntamente con la resolución [71/151](#) de la Asamblea.
2. Se pidió a los Estados que presentaran, a más tardar el 1 de junio de 2017, información sobre la aplicación de los párrafos 10 a) y b) de la Declaración sobre Medidas para Eliminar el Terrorismo Internacional, y se les advirtió que si esta se recibía tardíamente se dejaría para el siguiente ciclo de presentación de información, según procediera. En la sección II.A, más abajo, se resumen las respuestas recibidas.
3. También se invitó a los organismos especializados y otras organizaciones internacionales competentes a que presentaran, a más tardar el 1 de junio de 2017, información u otro material pertinente sobre la aplicación del párrafo 10 a) de la Declaración. En la sección II.B del presente documento se resumen las respuestas recibidas.
4. Los resúmenes de las respuestas se centran exclusivamente en los asuntos a que se hace referencia en los párrafos 10 a) y b) de la Declaración, a saber: a) la recopilación de datos acerca del estado y la aplicación de los acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales vigentes que se refieren al terrorismo internacional, incluida información relativa a incidentes causados por el terrorismo internacional y a procesos y condenas penales; y b) las leyes y normas nacionales relativas a la lucha contra el terrorismo. Los textos completos de las respuestas, incluso las recibidas después del 1 de junio de 2017, pueden consultarse en el sitio web de la Sexta Comisión de la Asamblea General¹.

II. Medidas adoptadas en los planos nacional e internacional en relación con la prevención y represión del terrorismo internacional e información sobre incidentes causados por el terrorismo internacional

A. Información recibida de los Estados Miembros

Albania

5. Albania había concertado acuerdos de cooperación bilateral con muchos países, entre ellos Eslovaquia (2015) y los 15 países y zonas señalados en el informe anterior (véase [A/71/182](#), párr. 6).
6. Albania también se refirió a su marco jurídico amplio de lucha contra el terrorismo y, en particular, recordó las disposiciones internas para aplicar el marco jurídico internacional y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las relativas a la financiación del terrorismo y el reclutamiento de combatientes terroristas extranjeros (*ibid.*, párrs. 7 y 8).
7. En aplicación de las disposiciones internas por las que se tipificaba como delito el reclutamiento de esos combatientes, recientemente se había identificado como sospechosas a 13 personas, nueve de ellas albanesas, a las que se había detenido y enjuiciado, y cuatro a las que se había declarado fugitivas internacionales. Albania recordó sus operaciones policiales conjuntas de 2015, sobre las que había informado anteriormente (*ibid.*, párr. 10).

Alemania

8. Alemania había cooperado en la lucha contra el terrorismo en muchos foros internacionales, así como en los planos mundial y regional y en la campaña de la

¹ www.un.org/es/ga/sixth.

coalición contra el EIIL en el Iraq. Participaba en el intercambio de información sobre actividades terroristas en el contexto de la Unión Europea e INTERPOL.

9. Con sujeción a su marco nacional de lucha contra el terrorismo, en julio de 2016 Alemania había adoptado una estrategia contra ese fenómeno y ejecutado varios programas de prevención y desradicalización. Recientemente había agregado al Código Penal el artículo 89 c), por el que se tipificaban como delito todas las formas de financiación del terrorismo, en cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad y normas del Grupo de Acción Financiera pertinentes sobre el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Además, en Alemania se aplicaba directamente la legislación de la Unión Europea por la que se implementaban los regímenes de sanciones contra Al-Qaida y los talibanes. A mediados de 2015, en cumplimiento de la resolución 2178 (2014) del Consejo, Alemania había modificado su legislación interna sobre los delitos de terrorismo, agregando varias disposiciones a su Código Penal, por ejemplo sobre los viajes realizados con fines terroristas y la financiación del terrorismo. Además, el país había instaurado medidas relativas a la cédula de identidad, cuyo efecto era impedir que determinadas personas viajaran fuera de su territorio. Otros textos pertinentes de la legislación nacional eran una ley de 2006 por la que se había creado en la Oficina Federal de Policía Criminal una base de datos común y estandarizada sobre la lucha contra el terrorismo; una ley de 2009 relativa a la prevención del terrorismo; otra de 2015 por la que se establecía la obligación de almacenar registros de datos, y una ley por la que se restringía la privacidad de la correspondencia, el correo postal y las telecomunicaciones. En junio de 2016 el Parlamento había aprobado un conjunto de leyes federales contra el terrorismo, con objeto de simplificar y modificar la legislación anterior, así como de mejorar algunas de sus disposiciones.

10. Alemania recordó los atentados terroristas perpetrados contra un tren el 18 de julio de 2016 cerca de Würzburg, durante un festival de música en Ansbach el 24 de julio de 2016 y en un mercado navideño de Berlín el 19 de diciembre de 2016, que habían causado 12 muertos y 50 heridos.

Botswana

11. En 2014 Botswana había aprobado la Ley de Lucha contra el Terrorismo (la Ley núm. 24), por la que se tipificaban como delito los actos de terrorismo y su financiación. Botswana había hecho extensivo a varias ramas del Gobierno el uso de la base de datos de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), con lo que había aumentado considerablemente el total anual de consultas en el Sistema de Búsqueda Automática de esa organización. Había creado una dependencia de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, y emprendido una amplia labor de desarrollo de los recursos humanos en relación con la lucha contra ese fenómeno, incluso mediante actividades de formación y fomento de la capacidad para la policía, las fuerzas de defensa y las autoridades de aplicación de la legislación penal.

12. Durante el período examinado no se habían realizado enjuiciamientos en aplicación de la Ley de Lucha contra el Terrorismo.

Camboya

13. Como miembro de la Iniciativa Mundial para Combatir el Terrorismo Nuclear y otras de alcance internacional contra el terrorismo, Camboya se había ocupado de aplicar las medidas nacionales correspondientes, en particular en los puntos de entrada. Para ello se habían reforzado los equipos de fuerzas especiales y se habían aumentado sus recursos. Además, Camboya había participado en iniciativas internacionales de cooperación contra la financiación del terrorismo. A lo largo de los años la secretaría del Comité Nacional contra el Terrorismo de Camboya había realizado muchas actividades de capacitación en los planos nacional e internacional y fomentado la participación en ellas, al tiempo que organizaba otras para fortalecer los mecanismos de respuesta en casos de atentado terrorista.

14. En un período análogo se habían aprobado varias disposiciones internas para aplicar el marco internacional de lucha contra el terrorismo, como las de la Constitución (1993), la Ley de Gestión de Armas, Explosivos y Municiones (2005), la Ley de Lucha contra el Terrorismo (2007), el Código Penal (2007), la Ley de Prohibición de las Armas Químicas, Nucleares, Biológicas y Radiológicas (2009) y el Libro Nacional de Planificación de la Lucha contra el Terrorismo (2009).

Chequia

15. En 2016 Chequia había firmado el Convenio del Consejo de Europa para la Prevención del Terrorismo, de 2005, y su Protocolo Adicional, de 2015. El mismo año habían entrado en vigor acuerdos bilaterales con Austria y Alemania, y en 2016 se había firmado otro entre el Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa de Italia.

16. Chequia había incorporado a su legislación las disposiciones de la resolución 2178 (2014) del Consejo de Seguridad. De ese modo, el 1 de febrero de 2017 habían quedado tipificados en el Código Penal (modificado por la Ley núm. 455/2016Sb) los nuevos delitos de participación en un grupo terrorista (artículo 312a), financiación del terrorismo (artículo 312d), apoyo y promoción del terrorismo (artículo 312e) y amenaza de cometer un delito terrorista (artículo 312f), así como una definición de grupo terrorista (artículo 129a). En particular, en el párrafo 1 del artículo 129a se definía a un grupo terrorista como una asociación integrada como mínimo por tres personas penalmente responsables, que tiene carácter permanente, divide sus actividades entre cada uno de sus miembros y suele actuar conforme a un plan y de forma coordinada, con el fin de cometer el delito de traición por medio de un atentado o una actividad terrorista (artículo 309), el delito de perpetrar un atentado terrorista (artículo 311) o el delito de realizar actividades terroristas (artículo 312). En el artículo 311 se define un atentado terrorista como el que comete una persona con el fin de dañar el orden constitucional o el aparato de defensa de Chequia, perturbar o destruir la estructura política, económica o social del país o de organizaciones internacionales, intimidar gravemente a la población u obligar ilegalmente al Gobierno, a otra autoridad pública o a una organización internacional para que lleve a cabo, se abstenga de llevar a cabo o consienta en que se lleve a cabo cualquier acto. El delito consiste en la realización de determinadas actividades, como un atentado con el fin de causar muertes o lesiones corporales graves, la toma de rehenes, la destrucción de instalaciones e infraestructura públicas, la perturbación del suministro de energía y agua, el secuestro de medios de transporte, la fabricación o la compra de armas, la provocación de incendios o inundaciones y otros actos.

17. En el período examinado no había ocurrido en el territorio de Chequia ningún incidente de terrorismo internacional. En 2017 se había declarado culpable a un ciudadano checo del delito de apoyo y promoción del terrorismo en grado de tentativa, por el que se le impuso una condena a seis años y seis meses de prisión; en 2016 la policía turca había detenido a esa persona en el aeropuerto de Estambul (Turquía) mientras viajaba a la República Árabe Siria para unirse al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIL).

Colombia

18. Colombia había ratificado 11 instrumentos universales de lucha contra el terrorismo. Además, participaba intensamente en actividades de cooperación con INTERPOL, la Oficina Europea de Policía (Europol), la Comunidad de Policías de América y la Comunidad Latinoamericana y del Caribe de Inteligencia Policial. En particular, participaba en la labor del Sistema Estratégico Iberoamericano sobre Operaciones contra el Crimen Organizado (SEISOCO).

19. En el período 2015-2016 el Gobierno había autorizado la extradición de cinco personas a Bolivia (Estado Plurinacional de), España y Venezuela (República Bolivariana de) por motivos relacionados con el terrorismo.

Cuba

20. Cuba era parte en 18 instrumentos universales contra el terrorismo y cumplía estrictamente sus obligaciones contraídas conforme a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. En cumplimiento de las resoluciones 1267 (1999), 1988 (2011), 1989 (2011) y 2253 (2015) del Consejo, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba notificaba sistemáticamente al Ministerio del Interior, los consulados y otras autoridades competentes las actualizaciones de las listas de sanciones relativas a organizaciones terroristas.

21. Cuba había firmado 11 tratados de extradición, 26 acuerdos de asistencia mutua en asuntos penales y 21 acuerdos de traslado de presos. Como parte del Grupo de Acción Financiera de América Latina, había firmado 15 acuerdos de cooperación con otros países en materia de inteligencia financiera, y participaba en las actividades de la Red de Recuperación de Activos de ese Grupo de Acción.

22. Cuba reiteró la información que había comunicado anteriormente sobre las medidas contra el terrorismo adoptadas en el plano nacional, así como sobre el derecho interno aplicable (véase [A/71/182](#), párr. 30). En 2016 se habían recibido 533 denuncias de transacciones financieras sospechosas, respecto de algunas de las cuales se habían remitido informes a la autoridad competente para que determinara si se habían cometido delitos. El mismo año se había condenado en Cuba a siete acusados (cuatro de ellos de origen cubano residentes en Miami (Estados Unidos de América) y tres ciudadanos cubanos residentes en Cuba); se habían impuesto a esas personas, que pertenecían a una organización terrorista con sede fuera de Cuba, penas de prisión de entre 1 y 15 años por el delito de financiación del terrorismo y otros actos de terrorismo.

23. Cuba había sufrido cientos de actos de terrorismo, que habían dejado 3.478 muertos y 2.099 incapacitados. El país reiteró que era correcta la decisión de los Estados Unidos de América de eliminar a Cuba de la lista de patrocinadores del terrorismo internacional.

El Salvador

24. La Ley Especial contra Actos de Terrorismo seguía siendo de importancia decisiva en el plano interno, porque facilitaba la investigación, la detención y el enjuiciamiento de personas en casos de actos terroristas cometidos por nacionales de El Salvador.

25. En 2016 y 2017 no había habido casos de terrorismo internacional en El Salvador, y no se habían recibido de otros Estados solicitudes de asistencia judicial recíproca en asuntos penales ni de extradición correspondientes a delitos relacionados con terrorismo.

Eslovenia

26. En su calidad de miembro de la Unión Europea, Eslovenia había participado en la redacción de la legislación pertinente de esa organización, como la directiva contra el blanqueo de dinero por la que se aplicaban los *Estándares Internacionales sobre la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación del Grupo de Acción Financiera*, el reglamento núm. 1889/2005, relativo a los controles de la entrada o salida de dinero efectivo de la Comunidad, y el reglamento núm. [116/2009](#), relativo a la exportación de bienes culturales, y la había incorporado a su derecho interno. En 2016 se había promulgado en Eslovenia la nueva Ley de Prevención del Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo, por la que, entre otras cosas, se reducía a 15.000 euros la cuantía mínima de las transacciones financieras que debían notificarse al Ministerio de Hacienda, se imponían a las instituciones financieras nuevas obligaciones de vigilancia, incluso en lo tocante a la identificación de los verdaderos propietarios de los activos, y se aumentaban las facultades del Ministerio de Hacienda para suspender temporalmente las transacciones. Además, Eslovenia había aprobado la aplicación de medidas para

impedir los viajes de combatientes terroristas extranjeros, incluidas disposiciones promulgadas en 2015 sobre la denegación de documentos de viaje.

27. El artículo 108 del Código Penal prohibía el terrorismo, al que definía como un acto realizado con la intención de desestabilizar gravemente o destruir las estructuras constitucionales, sociales o políticas de Eslovenia, de otro país o de una organización internacional, intimidar a la población o presionar al gobierno de Eslovenia o de otro país o a una organización internacional para que llevara a cabo o se abstuviera de llevar a cabo cualquier acto. Para que se le atribuyera un carácter terrorista, el acto en cuestión debía consistir en alguno de los siguientes: un atentado contra la vida o la integridad física o los derechos humanos y las libertades fundamentales; la toma de rehenes; la destrucción considerable de edificios públicos o estatales o representaciones de Estados extranjeros, el sistema de transporte, la infraestructura, el sistema de información, plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental, lugares públicos o bienes privados; el secuestro de aeronaves, buques o medios de transporte público; la producción, la posesión, la compra, el transporte, el suministro o el uso de armas, explosivos o armas nucleares, biológicas o químicas; actividades de investigación y desarrollo para producir armas nucleares, biológicas o químicas; un atentado a la seguridad mediante la liberación de sustancias peligrosas o la provocación de incendios, inundaciones o explosiones; o la perturbación o interrupción del suministro de agua, energía eléctrica u otros recursos naturales básicos con peligro para la vida humana. Conforme al mismo artículo, se consideraba delito el uso de sustancias nucleares o radiactivas, causar la muerte de una o más personas, participar en las actividades de una organización o grupo delictivo y prestar ayuda o asistencia en la preparación de un acto terrorista. Además, en los artículos 109 a 111 del Código Penal se tipificaban como delito, respectivamente, la financiación de actividades terroristas, la incitación a ellas y su apología pública, así como el reclutamiento y adiestramiento de personas para actividades terroristas.

28. En 2016 el Ministerio de Hacienda había recibido 14 denuncias de instituciones financieras sobre transacciones financieras, fondos y personas que podían estar vinculados a la financiación del terrorismo, lo que representaba un aumento respecto del promedio de cuatro denuncias por año registrado entre 2010 y 2015. A raíz de esas 14 denuncias se habían enviado a las autoridades competentes nueve notificaciones, basadas en la sospecha razonable de que se habían cometido delitos.

Finlandia

29. En diciembre de 2016 habían entrado en vigor nuevas disposiciones del Código Penal, por las que se tipificaba como delito viajar a otros países para cometer actos de terrorismo, así como financiar esos viajes (véase [A/71/182](#), párr. 37). En virtud de esas disposiciones y otras, Finlandia ya cumplía en gran medida la Directiva de la Unión Europea, aprobada en marzo de 2017, sobre el adiestramiento, los viajes y la facilitación de estos con fines terroristas. De igual modo, estaba en vías de aplicarse plenamente en el plano interno la Directiva de la Unión Europea de 2016 sobre la utilización de datos del registro de nombres de los pasajeros.

30. Según el Servicio de Inteligencia y Seguridad de Finlandia, la amenaza terrorista contra el país había aumentado en alcance y complejidad (*ibid.*, párr. 40). En noviembre de 2016 se habían remitido a la Oficina del Fiscal General los resultados de una investigación preliminar, iniciada en octubre de 2014, sobre presuntos delitos de terrorismo cometidos por cuatro personas. Además, desde el otoño de 2016 se habían iniciado nuevas investigaciones a raíz de que se habían recibido unas 30 denuncias de delitos relacionados con el terrorismo; se había detenido a diez sospechosos, dos de los cuales seguían en prisión mientras el tribunal local tramitaba sus casos. Se habían dictado órdenes de detención contra varios sospechosos que presuntamente se encontraban en las zonas de conflicto del Iraq o la República Árabe Siria. El 24 de mayo de 2017, un tribunal de Finlandia había absuelto a dos hermanos acusados de participar en 2014 en la muerte de por lo menos 11 personas en el Iraq; se estaba examinando un recurso de apelación interpuesto por la Fiscalía.

Grecia

31. Grecia había ratificado el Convenio sobre la Ciberdelincuencia del Consejo de Europa de 2001 y su Protocolo Adicional de 2003 relativo a la penalización de actos de índole racista y xenófoba cometidos por medio de sistemas informáticos.

32. Las resoluciones del Consejo de Seguridad por las que se imponían sanciones internacionales en casos relacionados con el terrorismo se transmitían sin demora a todas las autoridades nacionales encargadas de aplicarlas con arreglo a la Ley núm. 3691/2008. Además, Grecia seguía cooperando con autoridades policiales internacionales, regionales y de otros Estados en cuestiones relativas al terrorismo.

33. En 2016 se había detenido en Grecia a cinco personas por motivos relacionados con el terrorismo. Dos de ellas habían quedado en prisión preventiva por posesión ilegal de armas; una tercera había sido objeto de expulsión administrativa a su país de origen; otra había sido condenada a 38 meses de cárcel por entrar ilegalmente en Grecia. En esos cuatro casos se había emitido una alerta en cumplimiento de la legislación en vigor de la Unión Europea (artículo 36, párrs. 2 y 3, de la decisión 2007/533/JAI del Consejo de la Unión Europea, relativa al establecimiento, el funcionamiento y la utilización del Sistema de Información de Schengen de segunda generación). La quinta persona había sido detenida en virtud de una orden de detención europea.

Indonesia

34. Indonesia era parte en ocho instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo y participaba intensamente en actividades de cooperación internacionales y regionales, como se informó con anterioridad (véase [A/70/211](#), párrs. 36 a 42). En particular, el país destacó su función de copresidente del Grupo de Trabajo sobre la Detención y la Reintegración del Foro Mundial contra el Terrorismo en los períodos 2014-2016 y 2016-2017, así como su labor para promover foros internacionales y regionales de cooperación internacional, entre otras cosas organizando una serie de reuniones intergubernamentales, seminarios e iniciativas de fomento de la capacidad conexos.

35. Indonesia había firmado memorandos de entendimiento sobre cooperación en la lucha contra el terrorismo con 13 países, así como tratados de asistencia judicial recíproca y extradición con varias jurisdicciones. Además, había firmado memorandos de entendimiento con 52 unidades de inteligencia financiera de todo el mundo a fin de reforzar su capacidad en materia de lucha contra el blanqueo de dinero.

Líbano

36. El Líbano había seguido cooperando con otros Estados para aumentar la seguridad de las fronteras y combatir el terrorismo, entre otras cosas difundiendo notificaciones de INTERPOL y dándoles curso, intercambiando información con asociados y adoptando medidas basadas en la información verificada y confirmada que suministraban organismos de seguridad de otros Estados.

37. La Dirección General de las Fuerzas de Seguridad Interna había adoptado diversas medidas políticas y jurídicas. Además, el Líbano recordó que el 24 de noviembre de 2015 había promulgado la Ley núm. 44, relativa a la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. Se había creado en el Banco del Líbano una comisión especial de investigación, en tanto que el Comité Nacional de Coordinación contra la Financiación del Terrorismo, establecido en virtud de la decisión núm. 106 (2007) del Consejo de Ministros, había creado un mecanismo para aplicar los regímenes de sanciones del Consejo de Seguridad. Los organismos de seguridad habían logrado dismantelar y neutralizar decenas de células terroristas activas o latentes, así como contener la afluencia de terroristas extranjeros hacia el Líbano y desarticular, deteniendo a sus miembros, varias redes que reclutaban a

jóvenes libaneses y los enviaban a la República Árabe Siria y el Iraq para que se unieran al EIIL o a Jabhat Fath al-Sham.

38. La Dirección General de Seguridad General del Líbano participaba en la aplicación de una serie de medidas de control, como la observación y vigilancia de los cruces de frontera, investigaciones de seguridad y otras de carácter preventivo y operacional. Entre esas medidas figuraban las orientadas a negar la entrada al país a quienes se supiera habían participado reconocidamente en actividades terroristas o incitado a ellas, la emisión de órdenes de informar sobre los desplazamientos de personas sospechosas, la detención de quienes viajaran con documentos falsos y la realización de investigaciones y actividades operacionales, según fuese necesario. También comprendían procedimientos rigurosos para identificar a presuntos terroristas extranjeros antes de otorgar cualquier tipo de permiso de residencia temporal o permanente, incluida la naturalización, y para garantizar que los terroristas no recibieran protección de grupos bajo vigilancia directa del Estado.

Malta

39. Desde 1978 Malta era parte en el Convenio Europeo para la Represión del Terrorismo de 1977. Entre 1999 y 2013 había concertado 15 acuerdos bilaterales y memorandos de entendimiento relacionados con la lucha contra el terrorismo. De ellos, ya estaban en vigor los firmados con China (2009), Chipre (dos acuerdos en 1999), Croacia (2010), Eslovaquia (2000), Eslovenia (2003), los Estados Unidos de América (2008), Georgia (2011), Grecia (2001), Letonia (2008), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2013), Túnez (2001) y Turquía (1999), pero no los firmados con la Arabia Saudita (2012) e Irlanda (2009).

Mauricio

40. Mauricio participaba en actividades bilaterales, regionales y transnacionales de cooperación en la lucha contra el terrorismo, en particular con el Centro Africano de Estudio e Investigación del Terrorismo, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Oficina Federal de Investigación de los Estados Unidos de América, la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo y la Comisión del Océano Índico.

41. Por lo que atañe a la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, se habían aprobado disposiciones internas para tipificar como delito las actividades relacionadas con el terrorismo, salvo las previstas en el párrafo 1 c), relativo a la congelación de los activos y fondos de terroristas internacionales; se estaban estudiando nuevas disposiciones a ese respecto. Además, con el tiempo se habían ido promulgando varias leyes pertinentes, como la Ley contra la Trata de Personas, de 2009; la Ley sobre Drogas Peligrosas, de 2002; la Ley de Prevención del Terrorismo, de 2002; la Ley de Prevención del Terrorismo (en su forma enmendada), de 2016; La Ley de Inteligencia Financiera y Lucha contra el Blanqueo de Dinero, de 2002; la Ley de 2003 sobre el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo; la Ley de 2004 relativa a la Convención sobre las Armas Biológicas y Toxínicas; la Ley de Asistencia Recíproca en Materia Penal y Asuntos Conexos, de 2003; y las leyes 20 y 21 relativas a los tratados de extradición, de 1970.

Países Bajos

42. Los Países Bajos estaban plenamente comprometidos a cooperar a nivel internacional en la lucha contra el terrorismo, por ejemplo patrocinando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, como la resolución 2354 (2017) y copresidiendo el Foro Mundial contra el Terrorismo, incluido su Grupo de Trabajo sobre los Combatientes Terroristas Extranjeros. A nivel de la Unión Europea, habían participado en la adopción de las decisiones estratégicas y jurídicas pertinentes.

43. Los Países Bajos habían adoptado una estrategia nacional de lucha contra el terrorismo para 2016-2020, que los distintos órganos del Estado aplicaban utilizando un enfoque conjunto, basado en la evaluación de la amenaza terrorista mediante

actividades de inteligencia, prevención por medio de intervenciones tempranas, protección y preparación para hacer frente a actos terroristas, así como en el enjuiciamiento de los terroristas. En particular, en 2014 se había aprobado un programa de acción amplio para combatir el extremismo violento, centrado en un enfoque multidisciplinario que aplicaban los llamados “equipos de gestión de casos”, cuya tarea era reducir el riesgo y la radicalización mediante intervenciones ajustadas al caso en que participaban varias entidades gubernamentales.

44. En marzo de 2016 había entrado en vigor una modificación de la Ley de Nacionalidad de los Países Bajos. En virtud de ella aumentaban las posibilidades de revocar la ciudadanía neerlandesa en los casos en que la persona interesada tuviera doble nacionalidad y se hubiera dictado contra ella una condena (firme) por (la preparación de) un delito de terrorismo. Con arreglo a otra modificación, se obligó a las autoridades competentes a facultades para revocar la nacionalidad neerlandesa en determinados casos y con sujeción a condiciones estrictas, si una persona se hubiera unido a una organización (terrorista) que participara en un conflicto armado y figurara en una lista de organizaciones que amenazaran la seguridad nacional, si esa persona se encontraba fuera de los Países Bajos, tenía doble nacionalidad y suponía a su vez una amenaza para la seguridad nacional. En ambos casos, la persona podía recurrir judicialmente la resolución. Además de esas medidas, se había aprobado la Ley Provisional de Medidas Administrativas contra el Terrorismo. En ella se preveían, entre otras cosas, facultades para imponer medidas restrictivas temporales (como una orden de expulsión, una orden de alejamiento o la obligación de presentarse ante las autoridades) a las personas que, por su conducta, fueran sospechosas de apoyar o realizar actividades terroristas. Podía imponerse la prohibición de viajar cuando existía la sospecha razonable de que una persona viajaría al extranjero para unirse a una organización terrorista incluida en la lista de organizaciones que representaban una amenaza para la seguridad nacional. Para dar más eficacia a esa prohibición de viajar, también se había modificado la Ley de Pasaportes.

Panamá

45. Panamá había ratificado 19 instrumentos universales y regionales contra el terrorismo. Seguía participando intensamente en iniciativas internacionales y regionales, en particular aplicando determinadas disposiciones de la legislación interna, como se había detallado anteriormente (véase [A/70/211](#), párrs. 58 a 62). Además, en virtud del Decreto Ejecutivo núm. 324, de 19 de julio de 2016, se habían fijado normas para elaborar, en cumplimiento de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, listas nacionales con fines de lucha contra el terrorismo y su financiación. A solicitud de otro Estado y conforme a esa resolución, Panamá había incluido en su lista nacional a cuatro personas ligadas a movimientos terroristas, e impondría medidas de congelación de los activos que hubiesen adquirido en su territorio. Hasta la fecha de redacción del presente informe no se habían entablado procedimientos judiciales relacionados con el terrorismo.

Polonia

46. Polonia era parte en 13 instrumentos universales contra el terrorismo, así como en el Convenio del Consejo de Europa para la Prevención del Terrorismo y su Protocolo Adicional, de 2015, y el Convenio del Consejo de Europa relativo al Blanqueo, Seguimiento, Embargo y Decomiso de los Productos del Delito, y a la Financiación del Terrorismo, de 2005. Además, había sido parte en el Convenio del Consejo de Europa relativo al Blanqueo, Seguimiento, Embargo y Decomiso de los Productos del Delito, de 1990.

47. Entre 1992 y 2014 había concertado 42 acuerdos bilaterales y memorandos de entendimiento relativos a la lucha contra el terrorismo, con Alemania (2014), la Arabia Saudita (2007), Armenia (2004), Austria (2002), Azerbaiyán (2008), Belarús (2003), Bélgica (2000), el Brasil (2006), Bulgaria (2002), Chequia (2006), Chile (2006), Chipre (2005), Croacia (2010), Egipto (1996), Eslovaquia (2004), España (2000), Estonia (2003), la Federación de Rusia (1992), la ex República Yugoslava de

Macedonia (2008), Finlandia (1999), Francia (1996), Georgia (2007), Grecia (1993), Hungría (1996), la India (2003), Indonesia (2005), Irlanda (2001), Italia (2007), Kazajstán (2002), Letonia (1994), Lituania (2006), México (2002), los Países Bajos (2001), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (1997), la República de Moldova (2003), Rumania (2001), Suecia (2005), Tayikistán (2003), Turquía (2003), Ucrania (1999), Uzbekistán (2002) y Viet Nam (2003).

48. El marco jurídico de Polonia contra el terrorismo abarcaba las disposiciones del Código Penal, la Ley de Gestión de Situaciones de Emergencia de 2007 (en su forma enmendada en 2013), la Ley contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo de 2000 (en su forma enmendada en 2016) y la Ley de Represión de Actividades Terroristas de 2016, así como normas de procedimiento como las de la Ley de Policía de 1990 (en su forma enmendada en 2016), la Ley de la Guardia de Fronteras de 1990 (en su forma enmendada en 2016) y la Ley del Organismo de Seguridad Interna y el Organismo de Inteligencia de 2002 (en su forma enmendada en 2016). En particular, en el artículo 115, párrafo 20, del Código Penal se definía el delito de terrorismo como el acto o la amenaza de cometer un acto punible con pena de privación de libertad de cinco años como máximo, con la intención de intimidar gravemente a gran número de personas, presionar a las autoridades públicas de Polonia, a las de otro Estado o a un órgano de una organización internacional para que lleven a cabo o se abstengan de llevar a cabo ciertas actividades, y perturbar gravemente el ordenamiento político o la economía de Polonia, otro Estado o una organización internacional. Además, en varias disposiciones del Código Penal se establecía la obligación de tipificar como delito determinados actos previstos en los instrumentos universales contra el terrorismo (artículos 120, 121, 136, 148, 156, 160, 163 a 167, 173, 174, 190, 252, 255a, 258, 259a, 269 y 288). Además, en virtud de la Ley de Represión de Actividades Terroristas de 2016, que introducía los delitos de proporcionar o recibir adiestramiento con fines de terrorismo y de viajar desde Polonia con el propósito de cometer delitos relacionados con el terrorismo, se aplicaba la resolución 2178 (2014) del Consejo de Seguridad y el Protocolo Adicional del Convenio del Consejo de Europa para la Prevención del Terrorismo. Con respecto a la financiación del terrorismo, las entidades colectivas también podían ser responsables de un delito de financiación del terrorismo si las personas naturales actuaban, entre otras cosas, en nombre de esas entidades o bajo su autoridad o sus órdenes. Además, se habían introducido disposiciones internas sobre la indemnización de las víctimas del terrorismo.

49. En 2015, de un total de 260.034 condenas penales dictadas en Polonia, 338 correspondían a delitos relacionados con el terrorismo previstos en el artículo 165a o 258 del Código Penal, o en el artículo 35 de la Ley contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo de 2000. En 2016 se habían iniciado 43 procedimientos penales por casos relacionados con delitos de terrorismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Código Penal; se había imputado a 16 personas y se había acusado formalmente a ocho; de ello resultaron cinco condenas. También en 2016, se habían entablado cuatro procesos penales por casos relacionados con la financiación del terrorismo, y se habían presentado acusaciones contra igual número de personas.

Rumania

50. Rumania era parte en 16 instrumentos universales contra el terrorismo y otros 15 relacionados con ese delito y la cooperación internacional en asuntos penales. En particular, en 2016 había firmado el Protocolo Adicional del Convenio del Consejo de Europa para la Prevención del Terrorismo de 2015, y se había incorporado al Directorio de Claves Públicas de la Organización de Aviación Civil Internacional.

51. Por su condición de miembro de la Unión Europea, para Rumania eran vinculantes las normas jurídicas de esa organización relativas a la lucha contra el terrorismo, como la Directiva de la Unión Europea núm. 2016/681, sobre la utilización de datos del registro de nombres de los pasajeros (que estaba en vías de incorporar a su legislación nacional) y la Directiva núm. 2017/541, en que se establecía un marco

jurídico común a todos los Estados miembros y una definición armonizada de los delitos de terrorismo. Además, Rumania había concertado varios acuerdos bilaterales relativos a la lucha contra el terrorismo internacional.

52. Las actividades del país en esa esfera se regían por la Ley núm. 535/2004, sobre la prevención y represión del terrorismo. En ella se tipificaba como delito una serie de actos que se consideraban terroristas, como la captación de personas para que los cometieran y la asociación con fines terroristas, la financiación del terrorismo, la incitación a él y la propaganda terrorista, el acto de causar alarma pública sin motivo justificado y la amenaza con fines terroristas. Además, en esa ley se preveían medidas preventivas concretas respecto de los ciudadanos extranjeros y los apátridas sospechosos de proponerse cometer actos de terrorismo, incluida la posibilidad de expulsarlos a su país de origen o de residencia. En cumplimiento de la resolución 2178 (2014) del Consejo de Seguridad, desde 2016 la versión enmendada de la ley también tipificaba como delito la tentativa de viajar a un Estado distinto del Estado de residencia o nacionalidad con el propósito de cometer, planificar o preparar actos terroristas o participar en ellos, o proporcionar o recibir adiestramiento con fines de terrorismo, o prestar cualquier tipo de apoyo a entidades terroristas. Además, en virtud de la Ley núm. 535/2004 se había creado el Sistema Nacional de Prevención y Represión del Terrorismo, que era una plataforma de cooperación y coordinación.

53. En Rumania no se había producido ningún incidente terrorista, pero algunos de sus ciudadanos figuraban entre las víctimas de los atentados terroristas cometidos en Europa en los últimos años. En 2015 se había negado la entrada en Rumania a 336 personas por considerarse que suponían un riesgo de carácter terrorista. En el mismo período el Tribunal de Apelación de Bucarest había declarado indeseables a 10 ciudadanos extranjeros a quienes se consideró una amenaza para la seguridad nacional por sus nexos con el terrorismo. Esas personas habían sido expulsadas de Rumania.

Serbia

54. Serbia era parte en 15 instrumentos universales y 6 regionales, 8 acuerdos bilaterales y varios acuerdos interinstitucionales contra el terrorismo, como se señalaba en el informe anterior, que también contenía información sobre el marco jurídico interno y las amplias iniciativas internacionales y regionales de cooperación (véase el documento A/71/182, párrs. 55 a 58). En particular, Serbia destacó su antigua cooperación con Europol, y el equipo conjunto de investigación establecido en virtud de la Convención sobre Cooperación Policial en Europa Sudoriental, así como una serie de iniciativas bilaterales de intercambio de información con los servicios de seguridad de Alemania, Austria, Italia, Rumania y Turquía. Además, se había entablado un procedimiento judicial conjunto contra siete ciudadanos serbios por el delito de asociación con fines terroristas y otros delitos vinculados al terrorismo; se estaba juzgando a tres personas en rebeldía.

Suecia

55. Suecia había ratificado 16 instrumentos universales contra el terrorismo. Además, había firmado 18 instrumentos del Consejo de Europa y ratificado 12 de ellos.

56. En diciembre de 2016 y febrero de 2017 un tribunal sueco de apelación y un tribunal de distrito habían absuelto a dos acusados de delitos relacionados con el terrorismo; se había enjuiciado a uno de ellos por viajar a la República Árabe Siria con el fin de cometer un delito de terrorismo, y al otro por impartir instrucciones que se utilizarían en ese país para causar daños devastadores que pondrían en peligro a la población. Además, en febrero de 2017 un tribunal de distrito sueco había condenado a una persona a seis meses de cárcel por incitar públicamente a financiar un delito terrorista; esa condena había sido apelada.

Suiza

57. Suiza reiteró la información que había presentado anteriormente sobre su ratificación de instrumentos internacionales y regionales (véase [A/71/182/Add.2](#), párr. 1). Además, volvió a informar acerca de las modificaciones de su ley nacional sobre los servicios de inteligencia, que entraría en vigor en el otoño de 2017 (*ibid.* párr. 2) y anunció una próxima modificación general de la legislación sobre la vigilancia del correo postal y las telecomunicaciones.

58. Además de los incidentes comunicados en 2016 (*ibid.*, párr. 3), dos ciudadanos suizos y una persona residente en el país habían muerto y otras 10 habían resultado heridas en el atentado del 14 de julio de 2016 perpetrado en Niza (Francia). En diciembre de 2016 había sido secuestrado en Malí un ciudadano francés que realizaba labores de asistencia humanitaria para una organización suiza.

59. En 2016 los intermediarios financieros habían comunicado a las autoridades que se ocupaban del blanqueo de dinero 25 casos de presunta financiación del terrorismo, lo que representaba una disminución respecto del año anterior. Siete de esas 25 comunicaciones se habían transmitido a las autoridades competentes para que entablaran acciones penales. En cinco de los casos las autoridades encargadas de promover la acción penal habían decidido no hacerlo, pero se seguían evaluando los demás casos.

60. En 2016 la policía federal de Suiza había investigado a más de 60 personas en relación con actividades terroristas. En más de 40 de esos casos se trataba de pesquisas relativas a viajes de combatientes terroristas extranjeros. El Ministerio Público Federal había dictado mandamientos penales contra muchas personas por actividades de propaganda terrorista. Se había procesado a dos ciudadanos suizos por viajar a zonas de conflicto para unirse a una organización terrorista; esos ciudadanos habían sido detenidos a su regreso y sometidos a vigilancia. La investigación señalada en el informe anterior sobre unas personas sospechosas de apoyar a un grupo etnonacionalista había concluido oficialmente en 2016, y se preveía que el juicio comenzara en 2018 (*ibid.* párr. 5). En marzo de 2017 se había anulado parcialmente en apelación la condena dictada en marzo de 2016 contra tres ciudadanos iraquíes por haber apoyado, en violación del artículo 260 *ter* del Código Penal suizo, a una organización delictiva mediante la creación de una célula del EEIL que operaba en Suiza y haber participado en sus actividades; los tres sospechosos habían quedado en libertad, pero todavía estaban sujetos a medidas administrativas de vigilancia y se había decretado su expulsión del país (*ibid.*, párr. 6). En julio de 2016 se había impuesto a un ciudadano suizo una sentencia condicional de 18 meses por haber intentado unirse a una organización terrorista; esa persona había quedado sujeta a un período de libertad condicional de tres años, durante el cual tendría que cumplir varias normas de conducta.

61. En 2016 y hasta mayo de 2017 se habían recibido 23 solicitudes de cooperación judicial relacionadas con el terrorismo, ocho de las cuales se habían ejecutado total o parcialmente. En el mismo período, las autoridades suizas habían enviado a otros países 24 solicitudes de cooperación judicial, de las que se habían ejecutado seis. Además, Suiza había recibido varias solicitudes de extradición, algunas de las cuales se habían cumplido.

Ucrania

62. Para contener el ingreso de combatientes terroristas extranjeros, desde principios de 2015 el Servicio de Seguridad había negado la entrada en Ucrania a más de 949 partidarios del EEIL (y a otras 481 personas desde comienzos de 2016). Durante 2015 y 2016 el Servicio de Seguridad, en cooperación con servicios de inteligencia asociados, había dejado al descubierto y localizado las actividades de cuatro redes logísticas del EEIL que operaban en Ucrania, donde buscaban y reclutaban combatientes, financiaban sus actividades y se ocupaban de su transporte. Se habían desmantelado 17 “puntos de transbordo” utilizados para dar alojamiento temporal a combatientes terroristas extranjeros, y se había descubierto a más de 60 miembros y

partidarios del EIL, algunos de los cuales figuraban en las listas de INTERPOL. Además, se habían incautado armas de fuego, municiones, granadas, explosivos y artefactos explosivos improvisados, junto con otros equipos y unidades de almacenamiento de datos. Durante igual período, en aplicación de los artículos 255 y 263 del Código Penal de Ucrania se había imputado a nueve nacionales extranjeros la comisión de delitos de terrorismo relacionados con el EIL. Además, se había acusado formalmente ante los tribunales a tres miembros del EIL sospechados de haber cometido los delitos tipificados en los artículos, 258, párr. 3; 258, párr. 5; 263 y 358 del Código Penal, en tanto que en otros casos proseguían las investigaciones preliminares.

B. Respuestas recibidas de organizaciones internacionales

Consejo de Europa

63. El nuevo Convenio Europeo sobre las Infracciones Relativas a los Bienes Culturales había sido adoptado en mayo de 2017 y estaba abierto a la firma. El Convenio tenía por finalidad prevenir y combatir el tráfico ilícito y la destrucción de la propiedad cultural, en el marco de acción del Consejo de Europa en su lucha contra el terrorismo y el crimen organizado. Además, el Protocolo Adicional del Convenio del Consejo de Europa para la Prevención del Terrorismo de 2015 entraría en vigor el 1 de julio de 2017.

64. En mayo de 2017, el Comité de Ministros del Consejo de Europa había acogido con beneplácito la aplicación del plan de acción del Consejo de 2015 sobre la lucha contra el extremismo violento y la radicalización conducente al terrorismo; en la misma ocasión, el Comité había adoptado las *Directrices sobre la protección de las víctimas de actos terroristas*. En 2016, el Comité había adoptado directrices sobre cómo prevenir la violencia, el extremismo y la radicalización en las cárceles.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

65. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) reiteró de manera detallada los aspectos multifacéticos de su labor relacionada con la lucha contra el terrorismo (véase [A/71/182](#), párrs. 78 a 82). Además, la UNESCO destacó la resolución 2347 (2017) del Consejo de Seguridad sobre la protección del patrimonio cultural en caso de conflicto armado, en que el Consejo había acogido con beneplácito el papel fundamental desempeñado por la UNESCO en la protección del patrimonio cultural. En 2017, la UNESCO había organizado una serie de seminarios de fomento de la capacidad orientado a los interesados en el área de la educación en África, así como actividades de fomento de la capacidad en Albania, el Iraq, Jordania y Kazajistán, entre otros. La UNESCO también había concertado varias alianzas con diferentes agentes en distintos niveles a fin de fortalecer la cooperación y crear redes en relación con la lucha contra el terrorismo a través de la educación y la cultura. Por ejemplo, en 2016, organizó la primera “Conferencia Internacional sobre la Prevención del Extremismo Violento mediante la Educación: Adopción de Medidas”, que tuvo lugar en la India. Además, en septiembre de 2017, se celebrará en París la segunda Conferencia Internacional sobre Diálogo y Voluntariado de Jóvenes, titulada “La prevención del extremismo violento y el fortalecimiento de la inclusión social”.

Organización de los Estados Americanos

66. Al 10 de mayo de 2017, la Convención Interamericana contra el Terrorismo de 2002 había sido firmada por 33 Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos y ratificada por 24. La secretaría del Comité Interamericano contra el Terrorismo se había movilizado considerablemente para alentar a los Estados miembros a ratificar la Convención y aplicar plenamente sus disposiciones.

67. El Comité Interamericano contra el Terrorismo había celebrado su decimosexto período ordinario de sesiones en febrero de 2016. Además, la secretaría había prestado asistencia técnica y dictado cursos de capacitación en 2016 en las esferas de la ciberseguridad y la infraestructura crítica, los controles fronterizos, la prevención de la financiación del terrorismo y el apoyo a la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad. La secretaría también había proporcionado asistencia legislativa a los Estados miembros.

Organización del Tratado de Seguridad Colectiva

68. Los fundamentos jurídicos para la adopción de medidas colectivas por los Estados miembros de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva en su lucha contra el terrorismo quedaron consagrados en una serie de acuerdos internacionales aprobados bajos los auspicios de la organización y en decisiones aprobadas por el Consejo de Seguridad Colectiva de la organización.

69. En octubre de 2016 el Consejo de Seguridad Colectiva había adoptado una estrategia de seguridad colectiva para el período 2016-2025.

70. En octubre de 2016, el Consejo de Seguridad Colectiva había aprobado disposiciones sobre el establecimiento de una lista única de organizaciones que habían sido designadas como organizaciones terroristas por la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva y un paquete de medidas legislativas y administrativas orientadas a mejorar la coordinación de las actividades de los Estados miembros en relación con el terrorismo.

Organización Marítima Internacional

71. Al 1 de junio de 2017, el Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima, de 1988, contaba con 166 partes contratantes, mientras que el Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental, de 1988, contaba con 156. El Protocolo de 2005 relativo al Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima tenía 41 Estados contratantes y el Protocolo de 2005 relativo al Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental, 35. Resultaba pertinente también el capítulo XI-2 del anexo del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, de 1974, en su forma enmendada, así como la parte A del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias, aprobado en 2002. El Convenio tenía 163 Estados partes, que representaban más del 99% del arqueo bruto de la flota mercante del mundo (véase [A/71/182](#), párrs. 75 y 76).

72. En enero de 2017, los Estados signatarios del Código de Conducta relativo a la Represión de la Piratería y el Robo a Mano Armada contra Buques en el Océano Índico Occidental y el Golfo de Adén, elaborado bajo los auspicios de la Organización Marítima Internacional, aprobaron la enmienda de Jeddah al Código de Conducta, que amplió el alcance del código original para combatir la piratería y hacer frente al terrorismo marítimo, las actividades marítimas ilícitas y la gobernanza marítima en general.

Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa

73. En el Marco Consolidado de la Organización para la Seguridad y a la Cooperación en Europa (OSCE) para la Lucha contra el Terrorismo de 2012 se reiteró el enfoque global de que tenía la organización en la lucha contra el terrorismo y se señalaron las esferas estratégicas en que centraba su lucha contra el terrorismo. Los programas llevados a cabo por la organización tenían por finalidad, entre otras cosas: promover el marco jurídico internacional contra el terrorismo y facilitar la cooperación en cuestiones penales conexas; apoyar el fortalecimiento de la seguridad de los documentos de viaje y sus procesos de emisión, de conformidad con las normas internacionales; prevenir y luchar contra el extremismo violento y la radicalización

que conduzca al terrorismo; combatir la utilización de Internet con fines terroristas; promover el diálogo y la cooperación al abordar cuestiones relacionadas con la lucha contra el terrorismo, en particular mediante asociaciones entre el sector público y el privado; apoyar la aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, incluso en relación con los derechos humanos; y la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

74. En 2016, el Consejo Ministerial de la OSCE aprobó una declaración sobre la intensificación de los esfuerzos de la OSCE para prevenir y combatir el terrorismo (MC.DOC/1/16), así como la decisión núm. 6/16 sobre el uso de la información anticipada sobre pasajeros para detectar a los combatientes terroristas extranjeros (MC.DOC/6/16). En esta última, los Estados habían afirmado su compromiso con la aplicación de las resoluciones 2178 (2014) y 2309 (2016) del Consejo de Seguridad.

Unión Europea

75. La Unión Europea había adoptado varias decisiones de política y estrategia relativas a la lucha contra el terrorismo, como la Estrategia de la Unión Europea de Lucha contra el Terrorismo de 2005, y la Estrategia Mundial para la Política Exterior y de Seguridad. También se había establecido una cartera de la Unión de Seguridad en la Comisión Europea.

76. Entre las medidas internas adoptadas, la Unión Europea puso de relieve el intercambio de información y la cooperación internacional, las actividades de control de las fronteras externas, la prevención de la libre circulación de armas de fuego y explosivos, las actividades encaminadas a combatir la financiación del terrorismo y la obtención de pruebas electrónicas en los procesos penales. Al respecto, la Unión Europea describió el papel de sus instituciones, entre ellas la Guardia Europea de Fronteras y Costas (Frontex), Unidad de Cooperación Judicial de la Unión Europea y el Centro Europeo contra el Terrorismo de Europol. También mencionó varios instrumentos y métodos de lucha contra el terrorismo, como el Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales, la base de datos en línea Documentos Auténticos y Falsos, el Sistema de Datos sobre Bombas de la Unión Europea, la Plataforma de Europol para Expertos, el Programa de Rastreo de la Financiación de Terrorismo de la Unión Europea y los Estados Unidos de América, además de la red informática de las Dependencias de Inteligencia Financiera (FIU.net).

77. La Unión Europea también destacó los esfuerzos que había realizado para prevenir la radicalización, por ejemplo, mediante el Centro de Excelencia de la Red para la Sensibilización frente a la Radicalización, el Foro de Internet de la Unión Europea y la Unidad de Notificación de Contenidos de Internet de la Unión Europea, así como la aprobación en noviembre de 2016 por el Consejo de la Unión Europea de las conclusiones sobre la prevención de la radicalización conducente al extremismo.

78. Entre las medidas adoptadas en el plano exterior, la Unión Europea destacó las actividades de la División de Lucha contra el Terrorismo del Servicio Europeo de Acción Exterior y siguió cooperando a nivel bilateral, regional y multilateral. En octubre de 2016, un consorcio de Estados miembros y la Unión Europea habían firmado un programa de largo plazo orientado a prestar asistencia a los países en el Oriente Medio y África del Norte a fin de que estos logaran la operatividad y la aplicación de medidas de lucha contra el terrorismo acordadas a nivel político. Otros proyectos se referían, entre otros, a los Balcanes occidentales, la zona del Mediterráneo, el Sahel y el Cuerno de África. La Unión Europea también había participado en la coalición contra el EIIL y en otras iniciativas multilaterales a nivel internacional, entre ellas actividades llevadas a cabo por conducto del Grupo de Acción Financiera.

79. Mediante la decisión núm. 2011/487 del Consejo se implementó, dentro del orden jurídico de la Unión Europea, el marco que derivaba de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre sanciones relacionadas con el terrorismo. Además, la Unión Europea impuso sanciones de forma autónoma a personas, grupos y entidades que participaban en actividades terroristas. En 2016, se había aprobado una directiva

sobre seguridad de redes e información, por la que se aplicaban medidas con miras a alcanzar un nivel elevado y común de seguridad de sistemas de redes y de información dentro de la Unión Europea a fin de mejorar el funcionamiento del mercado interno.

81. En Europa se habían producido varios atentados terroristas en 2015 y 2016. Se había solicitado a Eurojust que prestara asistencia a los Estados en una serie de complejos casos transfronterizos de lucha contra el terrorismo: se habían producido 47 casos de ese tipo en 2016 hasta septiembre, 41 en 2015 y 14 en 2014. Además, Eurojust había prestado asistencia a los equipos de investigaciones conjuntos establecidos por los Estados, tres de los cuales habían trabajado en 2016. Eurojust también había recibido información sobre enjuiciamientos en curso y condenas relacionados con casos de terrorismo (113 causas judiciales en curso y 65 concluidas en el período comprendido entre enero y septiembre de 2016). El Programa de Rastreo de Financiación del Terrorismo de la Unión Europea y los Estados Unidos había proporcionado más de 33.900 datos de inteligencia desde su establecimiento en 2010. Al mes de octubre de 2016, la Unidad de Notificación de Contenidos de Internet de la Unión Europea había realizado 15.421 notificaciones sobre contenido de Internet para que fuera removido por los medios sociales y los prestadores de servicios en línea pertinentes. En el 88,9% de los casos, la notificación había dado resultados positivos.

Unión Postal Universal

82. La Unión Postal Universal (UPU) participaba activamente en una serie de iniciativas destinadas a reducir al mínimo los riesgos de que se explotara la cadena de suministro mundial de correo postal. Junto con otras partes interesadas, como la Organización de Aviación Civil Internacional, la Asociación de Transporte Aéreo Internacional y la Organización Mundial de Aduanas, la UPU había contribuido a una serie de grupos de trabajo centrados en la disuasión, la detección y la mitigación de atentados incendiarios o con explosivos contra sector de la aviación. La UPU también había prestado un apoyo considerable a los países miembros en relación con los procesos destinados a facilitar la evaluación de los riesgos relacionados con el correo postal en la fecha más temprana posible en la cadena de correo. Además, la UPU había distribuido información vital con objeto de proteger a los operadores postales designados contra el terrorismo químico, biológico, radiológico y las amenazas de explosivos. Asimismo, la UPU había reunido las mejores prácticas en materia de seguridad postal, en particular con respecto al terrorismo, y había compartido información a través de materiales de capacitación para los países miembros. El Grupo de Seguridad Postal de la UPU, que comprendía a los operadores postales de todo el mundo, se reunía periódicamente para examinar la evolución de las amenazas terroristas y las contramedidas que podrían adoptarse.

III. Instrumentos jurídicos internacionales relacionados con la prevención y represión del terrorismo internacional

82. En la actualidad, hay 52 instrumentos relativos al terrorismo internacional, de los cuales 19 son universales y 33 regionales.

A. Instrumentos universales

Naciones Unidas

Convención sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, Inclusive los Agentes Diplomáticos, 1973

Convención Internacional contra la Toma de Rehenes, 1979

Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas, 1997

Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, 1999

Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, 2005

Organismo Internacional de Energía Atómica

Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, 1979

Enmienda a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, 2005

Organización de Aviación Civil Internacional

Convenio sobre las Infracciones y Ciertos Otros Actos Cometidos a Bordo de las Aeronaves, 1963

Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves, 1970

Protocolo Complementario del Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves, 2010

Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil, 1971

Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos de Violencia en los Aeropuertos que Presten Servicio a la Aviación Civil Internacional, Complementario del Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil, 1988

Convenio sobre la Marcación de Explosivos Plásticos para los Fines de Detección, 1991

Convenio para la Represión de Actos Ilícitos Relacionados con la Aviación Civil Internacional, 2010

Protocolo que modifica el Convenio sobre las Infracciones y Ciertos Otros Actos Cometidos a Bordo de las Aeronaves, 2014

Organización Marítima Internacional

Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima, 1988

Protocolo de 2005 del Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima

Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental, 1988

Protocolo de 2005 Relativo al Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental

B. Instrumentos regionales

Unión Africana

Convención de la Organización de la Unidad Africana para Prevenir y Combatir el Terrorismo, 1999

Protocolo de 2004 de la Convención de la Organización de la Unidad Africana para Prevenir y Combatir el Terrorismo

Asociación de Naciones de Asia Sudoriental

Convención de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental para la Prevención contra el Terrorismo, 2007

Comunidad Económica y Monetaria de África Central

Reglamento núm. 08/05-UEAC-057-CM-13 relativo a la adopción del Convenio sobre la Lucha contra el Terrorismo en África Central, 2005

Organización del Tratado de Seguridad Colectiva

Acuerdo Relativo a Fuerzas Colectivas de Respuesta Rápida de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, 2009

Comunidad de Estados Independientes

Tratado de Cooperación entre los Estados Miembros de la Comunidad de Estados Independientes para Combatir el Terrorismo, 1999

Protocolo por el que se aprueba la ley de procedimiento para organizar y aplicar medidas conjuntas de lucha contra el terrorismo en el territorio de los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes, 2002

Tratado de los Estados Miembros de la Comunidad de Estados Independientes Relativo a la lucha contra la Legalización (el Blanqueo) de los Productos del Delito y la Financiación del Terrorismo, 2007

Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo

Convenio del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo sobre la Lucha contra el Terrorismo, 2004

Consejo de Europa

Convenio Europeo para la Represión del Terrorismo, 1977

Protocolo de Enmienda al Convenio Europeo para la Represión del Terrorismo, 2003

Convenio del Consejo de Europa para la Prevención del Terrorismo, 2005

Convenio del Consejo de Europa Relativo al Blanqueo, Seguimiento, Embargo y Comiso de los Productos del Delito y a la Financiación del Terrorismo, 2005

Protocolo Adicional de 2015 al Convenio del Consejo de Europa para la Prevención del Terrorismo

Convenio del Consejo de Europa sobre las Infracciones Relativas a los Bienes Culturales, 2017

Grupo Eurasiático contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo

Acuerdo sobre el Grupo Eurasiático contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo, 2011

Unión Europea

Tratado Relativo a la Profundización de la Cooperación Transfronteriza, en Particular en Materia de Lucha contra el Terrorismo, la Delincuencia Transfronteriza y la Migración Ilegal, 2005

Liga de los Estados Árabes

Convención Árabe sobre la Represión del Terrorismo, 1998

Enmienda de 2008 a la Convención Árabe sobre la Represión del Terrorismo

Convención Árabe sobre la Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo, 2010

Organización de los Estados Americanos

Convención para Prevenir y Sancionar los Actos de Terrorismo Configurados en Delitos contra las Personas y la Extorsión Conexa cuando Estos Tengan Trascendencia Internacional, 1971

Convención Interamericana contra el Terrorismo, 2002

Organización de Cooperación Económica del Mar Negro

Protocolo Adicional al Acuerdo entre los Gobiernos de los Estados Miembros de la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro sobre Cooperación en la Lucha contra la Delincuencia, en Particular la Delincuencia Organizada, Relativo a la Lucha contra el Terrorismo, 2004

Organización de Cooperación Islámica

Convenio de la Organización de la Conferencia Islámica para la Lucha contra el Terrorismo Internacional, 1999

Organización de Cooperación de Shanghái

Convención de Shanghái para la Lucha contra el Terrorismo, el Separatismo y el Extremismo, 2001

Acuerdo sobre el procedimiento para organizar y realizar actividades antiterroristas conjuntas en el territorio de los Estados miembros de la Organización de Cooperación de Shanghái, 2006

Acuerdo de cooperación para detectar y bloquear las vías de entrada a los Estados miembros de la Organización de Cooperación de Shanghái de las personas implicadas en actividades terroristas, separatistas y extremistas, 2006

Acuerdo sobre el procedimiento para que los Estados miembros de la Organización de Cooperación de Shanghái organicen y realicen operaciones antiterroristas conjuntas, 2008

Acuerdo de cooperación entre los Gobiernos de los Estados miembros de la Organización de Cooperación de Shanghái para luchar contra el tráfico ilícito de armas, municiones y explosivos, 2008

Acuerdo relativo a la capacitación de las unidades de lucha contra el terrorismo de los Estados miembros de la Organización de Cooperación de Shanghái, y otros instrumentos legales y reglamentarios, 2009

Convención contra el Terrorismo de la Organización de Cooperación de Shanghái, 2009

Asociación de Asia Meridional para la Cooperación Regional

Convención Regional de la SAARC sobre la Eliminación del Terrorismo, 1987

Protocolo Adicional de 2004 de la Convención Regional de la SAARC sobre la Eliminación del Terrorismo